

CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA “IMDERCAN”, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS EVENTOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Fecha: SEPTIEMBRE 2025

Valor: **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000.)**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria “IMDERCAN”, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Candelaria - Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 4, literal h) y su párrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria “IMDERCAN”, contempla dentro de sus funciones referidas en el Acuerdo No. 17 de junio de 1995, en concordancia con el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre, establezca el Gobierno Nacional, y el Gobierno Municipal, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 52 lo siguiente:

“...Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas...”

Frente al tema de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre la ley 181 de 1995, indica:

“...Artículo 4°. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Participación comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación control y vigilancia de la gestión estatal en la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Participación ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, de manera individual, familiar y comunitaria.

Integración funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley.

Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición o sexo.

Ética deportiva. La práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, preservará la sana competición, pundonor y respecto a las normas y reglamentos de tales actividades. Los organismos deportivos y los participantes en las distintas prácticas deportivas deben acoger los regímenes disciplinarios que le sean propios, sin perjuicio de las responsabilidades legales pertinentes.

Ahora bien, al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria, como entidad descentralizada le corresponde:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuados su seguimiento y evaluación.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la constitución política, la presente ley y las demás normas que los regulen.
4. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
5. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley.
6. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las nuevas urbanizaciones, para la construcción de escenarios para el deporte y la recreación.

Es pertinente señalar que la Entidad, no solo tiene la obligación de realizar actividades propias de recreación, deporte y aprovechamiento del tiempo libre con la comunidad, sino también, procurar los elementos necesarios para los procesos de recreación y deporte, que se realizan en el Municipio.

De otra parte, la Ley 1150 de 2007, modificó la Ley 80 de 1993, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, estableciendo para cada modalidad en particular

procedimientos y términos específicos, que implica que las entidades deban tener especial cuidado en el cumplimiento de los mismos en acatamiento al estatuto contractual. Sobre el particular el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 se refiere específicamente a la contratación de la mínima cuantía.

Así mismo, dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 que consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Sobre el particular, El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", en cumplimiento de su función institucional y como Entidad estatal debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o que se encuentran bajo su administración, así mismo, garantizar la protección de sus recursos patrimoniales, de terceros y por los que llegare a ser legalmente responsable contractual o extracontractualmente. Por tanto, la entidad debe estar debidamente amparada por póliza de seguro, a fin de trasladar a una compañía aseguradora los posibles riesgos que se encuentran expuestos.

El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", para el desarrollo de su objeto social y el cumplimiento de su misión y visión, cuenta con diferentes bienes muebles e inmuebles, que facilitan el trabajo administrativo y de campo que realizan los contratistas de la entidad. Del inventario de estos bienes un porcentaje es de su propiedad y otros se encuentran bajo su administración a través de la modalidad de alquiler.

Es por ello que existe la necesidad de proteger los elementos de posibles daños parciales o totales que se puedan presentar, toda vez que por la naturaleza del servicio se encuentran expuestos a diferentes riesgos, que de ocurrir se deben asumir por cuenta del presupuesto de la entidad.

Adicionalmente, se debe garantizar el bienestar del personal que con regularidad visita las instalaciones del Instituto y hacen uso de los bienes del mismo. Es por ello que existe la necesidad de adquirir una póliza que brinde la protección de los intereses patrimoniales del IMDERCAN- de cara a posibles responsabilidades frente a terceros.

El Capítulo V de la Ley 45 de 1990 establece la obligación para las entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegaren a ser responsables; los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002, tratan sobre las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de propiedad de la entidad y/o aquellos por los cuales sea responsable, tiene el no cumplir con esta obligación.

El riesgo es un suceso incierto que puede ocurrir en cualquier momento por lo que se debe mantener una adecuada protección de los bienes y los funcionarios de la entidad, siendo el seguro el mecanismo más adecuado para el traslado del riesgo, por lo que se hace necesario contratar con una o varias compañías el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses patrimoniales de El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Candelaria "IMDERCAN", toda vez que en el caso de materializarse aquellos comprenderían un detrimento en el Patrimonio, que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad.

A su turno, la Ley 42 de 1993, en sus artículos 101 y 107, y Ley 1474 de 2011, artículo 118 literal D, consagran la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio público.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que la Entidad, contrate el programa de seguros que le permitan cubrir los bienes muebles e inmuebles de su propiedad o bajo su responsabilidad, y demás intereses asegurables y protección de las personas, cumpliendo así con el principio de responsabilidad consagrado en el estatuto de contratación de la administración pública, (Ley 80 de 1993), artículo 26 numeral 4, que dispone que las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. OBJETO: CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA "IMDERCAN", PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS EVENTOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Cubrir todos y garantizar económicamente en caso de riesgo y siniestro los bienes de propiedad DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA "IMDERCAN", que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y así mismo frente a posibles responsabilidades a terceros, y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en virtud de disposición legal o contractual.

ACTIVOS FIJOS PROPIOS:

ITEM	DESCRIPCION ACTIVO	CANTIDAD
1	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
2	Bafle color negro con 2 baffles pequeños	1
3	Escritorio grande con gaveta color café oscuro, en RH	1
4	Silla malla gerencial color negro	1
5	Archivador matalico color negro con 2 gavetas	1
6	Aire acondicionado con control	1
7	Escritorio pequeño con gaveta , color café oscuro	1
8	Escritorio grande beis/café en RH con gavetas	1
9	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
10	Bafle color negro con 2 baffles pequeños	1
11	Silla malla gerencial color negro	1
12	archivador de 4 gavetas en RH color beis con café	1
13	archivador de 4 gavetas en RH color beis con café	1
14	Silla Sencilla en tela pequeña color negro	1
15	Escritorio color beis/café con 2 gavetas	1
16	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
17	Silla gerencial malla negra	1
18	silla pequeña en cuerina negra	1
19	Aire acondicionado con control	1
20	Silla malla gerencial color negro	1
21	Escritorio color beis/cenizo con 2 gavetas	1
22	Escritorio color beis/cenizo con 2 gavetas	1
23	Silla gerencial malla negra	1
24	Silla gerencial malla negra	1
25	Escritorio color beis cenizo con gavetas	1
26	CPU color negro con teclado y maouse	1
27	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
28	Escritorio color cenizo/beis con gavetas	1
29	Silla gerencial malla negra	1
30	Aire acondicionado con control	1
31	Archivador en RH con 4 gavetas beis/cafe	1
32	Escritorio beis/cenizo	1
33	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
34	Bafle color negro con 2 baffles pequeños	1
35	Silla gerencial malla negra	1
36	Escritorio beis/cenizo con gavetas	1
37	Silla malla gerencial color negro	1
38	Escritorio beis/cenizo con gavetas	1
39	Escritorio beis/cenizo con gavetas	1
40	Silla gerencial malla negra	1
41	Equipo de computo color negro completo (teclado y mouse)	1
42	Archivador en RH con 4 gavetas beis/cafe	1
43	Archivador en RH con 4 gavetas beis/cafe	1
44	Aire acondicionado con control	1
45	Escritorio color café en RH	1
46	Silla gerencial malla negra	1
47	Silla gerencial malla negra	1
48	Moviliario ventanilla unica solor blanco	1

49	Pantalla marca Hp (sin CPU,sin teclado, sin mouse)	1
50	telefono inalámbrico color negro	1
51	telefono de mesa color gris oscuro	1
52	Ventilador color blanco	1
53	Escritorio beis cenizo grande con gavetas en RH	1
54	Silla Gerencial grande, gris	1
55	Pantalla de computador color negro con teclado y 2 parlantes pequeños	1
56	mesa de computador color miel en MDF	1
57	Silla gerencial grande color gris	1
58	Ventilador blanco	1
59	Ventilador color blanco	1
60	Ventilador blanco	1
61	ARBOL DE NAVIDAD BASE METAL. RAMAS VERDE S, 2 METROS ALTURA	1
62	TELEVISOR NEGRO, 32"	1
63	Estanteria metalica	1
64	Estanteria metalica	1
65	Estanteria metalica	1
66	Estanteria metalica	1
67	Estanteria metalica	1
68	Estanteria metalica	1
69	Estanteria metalica	1
70	Estanteria metalica	1
71	Estanteria metalica	1
72	Estanteria metalica	1
73	Estanteria metalica	1
74	Estanteria metalica	1
75	Estanteria metalica	12
76	baterias de sanitarios completa	10
77	Nevera no frost color gris	1
78	Microhondas color gris	1
79	Armario plastico	1
80	Termo 1.9 LT sifon oslo acero	1
81	Termo 1.9 LT sifon oslo acero	1
82	Termo 1.9 LT sifon oslo acero	1
83	Cubierto de mesa cuchara metalico color gris	20
84	Tazas de café balncas 12 onzas	24
85	Vasos de vidrio 300 ml	12
86	Plato grande cuadrado blanco	10
87	Balanza digital de masa corporal	1
88	Balanza digital de masa corporal	1
89	Balanza digital de masa corporal	1
90	Disco duro externo HD710	1
91	Disco duro externo HD710 REF 21-150920	1
92	Licenciamiento modulo de nomina	1
93	Barredora soplador color naranja con gris	1
94	Barredora soplador color naranja con gris	1
95	Barredora soplador color naranja con gris	1
96	corta cesped color naranja	1

97	corta cesped color naranja	1
98	corta cesped color naranja	1
99	Guadaña FS450	1
100	Guadaña FS450	1
101	Guadaña FS460	1
102	Guadaña FS460	1
103	PULIDORA DWE4011	1
104	SOLDADOR S16140DV	1
105	CARETA PARA SOLDADOR DIGITAL INTELIGENTE	1
106	ROLLO DE MALLA ESLABONADA AGROFACIL 2 MTS X 10	2
107	MOTOBOMBA METAL VERDE	1
108	MOTOBOMBA MOTOR 4PD/3,3-220V, 2,2KW, CAP ACIDAD 2", 60GHZ, 3HP	1
109	MOTOBOMBA SUMERGIBLE S/D	1
110	MOTOBOMBA SUMERGIBLE S/D	1
111	MOTOBOMBA AMARILLO OCRE, 1,0"	1
112	MOTOBOMBA NARANJA, 1,0", 127-220V,60GHZ, 1,1/4", 9000 L/KWH	1
113	SET OLIMPICO PROFESIONAL 190 KG	1
114	BARRA OLIMPICA PROFESIONAL FEMENINA	1
115	PLATAFORMA BULLDOG EURO TRAINING PROFESIONAL	1
116	SOPORTE DE SENTADILLA MARCA BULLDOG PROFESIONAL	1
117	PORTADISCOS	1
118	ELECTROBOMBA BARNES ALTA PRESION 1.5" 3.0 HP MONOFASICO 220V	1
119	ELECTROBOMBA BARNES ALTA PRESION 1.5" 3.0 HP MONOFASICO 220V	1
120	ELECTROBOMBA BARNES ALTA PRESION 1.5" 3.0 HP MONOFASICO 220V	1
121	PODADORA MANUAL, MOTOR, TANQUE DE GASOLINA	1
122	ARCO DE FUTBOL METAL BLANCO, MED. 6,30*8 8*2,00	1
123	ARCO DE FUTBOL METAL BLANCO, MED. 3,00*8 8*2,00	1
124	ARCO DE FUTBOL METAL BLANCO, MED. 4,08*1 ,20*2,03	1
125	ARCO DE FUTBOL METAL BLANCO, MED. 3,08*9 7*2,05	1
126	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
127	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
128	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
129	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
130	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
131	ASPERSOR DE RIEGO METAL. LLAVES DE RIEGO PARA CANCHAS	1
132	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
133	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
134	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
135	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
136	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
137	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
138	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
139	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
140	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
141	GRADERIAS METAL VERDE, ASIENTO TABLAS 5 PELDAÑOS	1
142	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS	1
143	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS	1

144	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS		1
145	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS		1
146	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS		1
147	GRADERIAS BASE METAL. GRADAS CEMENTO 5 G RADAS		1
148	UPS UNIPOWER 10K		1
149	Guadañadora STIHL F460		1
150	Guadañadora STIHL F460		1
	TOTAL		233

ACTIVOS FIJOS EN ALQUILER

ITEM	DESCRIPCION ACTIVO	CANTIDAD
1	PANTALLA DE 19"	1
2	TORRE	1
3	IMPRESORA gris con beis	1
4	IMPRESORA con escaner/ 501 color gris	1
5	IMPRESORA con escaner/ 501 color gris	1
6	IMPRESORA con escaner/ 501 color gris	1
7	IMPRESORA con escaner/ 501 color gris	1
8	SCANNER FUJITSU-FI 6130/Gris con negro	1
9	SCANNER FUJITSU-FI 6130/Gris con negro	1
10	NUEVO EQUIPO PORTATIL NEGRO	1
11	NUEVO EQUIPO PORTATIL NEGRO	1
12	NUEVO EQUIPO PORTATIL	1
13	NUEVO SCANNER BEIS 500 S4	1
14	TORRE ELITED SK 800G3800G3 CORE I5	1
15	PANTALLA DE 22" CON TECLADO Y MOUSE	1
16	NUEVO EQUIPO PORTATIL CORE 15 440G5CORE15	1
17	TORRE M900XCORE15	1
18	PANTALLA DE 22" ,TECLADO Y MOUSE	1
	TOTAL	18

BIENES INMUBLES:

- Sede administrativa que se encuentra bajo la modalidad de alquiler: Ubicación, Candelaria, Valle Calle 8 # 7-45 piso 1.
- Sede del Centro de Desarrollo: Ubicación, Candelaria, Valle Calle 9 # 11-41 Barrio San Cristobal.

Escenarios Deportivos:

1. Estadio Municipal
2. Polideportivo
3. Cancha de Futbol German Nieto
4. Cancha Multiple la casita
5. Cancha multiple Zafra
6. Llano Dulce
7. Cancha de Futbol
8. Cancha de Futbol
9. Cancha de Futbol
10. Polideportivo
11. Polideportivo
12. Cancha de futbol
13. Polideportivo central
14. Pista de patinaje
15. Polideportivo veinte de julio
16. Polideportivo la Germania.
17. Polideportivo y cancha de futbol Aldea Campeste
18. Cancha del tronco
19. Cancha de Futbol
20. Polideportivo Tulio Solis
21. Cancha la polvorosa
22. Cancha de futbol Pepino San Giovany
23. Cancha de futbol
24. Polideportivo
25. Cancha sintetica de poblado campestre
26. Cancha sintetica de poblado campestre manzana NA 21
27. Pista de patinaje
28. Cancha de futbol de palmas
29. Cancha de futbol
30. Polideportivo el tiple.

3. OBJETO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas contenido en <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación>, la siguiente es la codificación:

84131500 Producto: **SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES**

4. Actividades contractuales:

GRUPO	PÓLIZA	DESCRIPCIÓN
	<p>TODO RIESGO INCENDIO (MULTIRIESGO)</p> <p>Incendio y/o rayo , explosión, terremoto , temblor , erupción volcánica, maremoto, tsunami, sustracción con violencia a las cosas o amenaza a personas, sustracción sin violencia , rotura de maquinaria , equipo electrónico , rotura de vidrios entre otros</p>	<p>Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN”, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés.</p>

<p>Responsabilidad Civil Extracontractual.</p>	<p>Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN” como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.</p>
<p>Manejo Global para Entidades Oficiales</p>	<p>Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN”, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.</p>

5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los funcionarios de la entidad, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan slips técnicos.

La estructura de tales condiciones, responden no solo a lo que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y la necesidad de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones calificables, que son aquellas que serán objeto de evaluación, que son opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

La estructuración de los aspectos técnicos, se llevan a cabo con las condiciones que han venido ofreciendo las compañías que se interesan en las entidades públicas, resaltando que el mercado de seguros del sector público está reducido a un máximo de siete (7) compañías, en donde en cada proceso se han presentado en promedio tres (3) aseguradoras.

El mercado de seguros, por estar dentro de la economía, está expuesto a los ciclos, de allí que existirán ciclos blandos y duros, con tiempos largos o cortos, según las dinámicas de la economía.

En este orden de ideas, es necesario resaltar que a comienzos del año 2009, se han observado cambios en las condiciones que ofrecen las compañías y sus políticas de suscripción, aspectos que se han tornado, especialmente a finales del año, mucho más duras, lo que ha hecho que se deban ajustar drásticamente las condiciones exigidas en cada póliza, lo que implica, una reducción de la protección, no de manera significativa, pero al cabo, una desmejora en las condiciones existentes en cada programa de seguros que se renueva.

Se han identificado, según el programa de seguros que se pretende contratar, ciertas condiciones que podrían tener resistencia por parte de las aseguradoras, al punto de querer que se establezcan sublímites o que se reduzcan los actuales o se eliminen por completo del pliego, advirtiendo que no necesariamente este fenómeno se puede presentar en el proceso que adelante la entidad.

☞ Todo riesgo daños materiales: Las principales condiciones que han estado presentado dificultades entre las aseguradoras son:

- No se otorgan pólizas bajo la modalidad de exclusiones taxativas o de todo riesgo, es necesario permitir las exclusiones de los clausulados generales.
- Deducible agregado con montos altos por evento y por vigencia, en donde han venido sugiriendo \$3.000.000, por evento con un máximo de 10.000.000 millones por vigencia, pero que no se aplique para terremoto y terrorismo.
- Para la cobertura de terrorismo, actos mal intencionados de terceros, huelga, asonada, motín o conmoción civil, el límite máximo que se está ofreciendo es de \$20.000.000, depende mucho del límite global de la póliza y el tipo de bienes objeto de aseguramiento.
- Límites globales para todos los bienes, en donde han considerado necesario que se les indique una relación de los principales riesgos, haciendo una discriminación por tipo de bien, siendo necesario en ocasiones, establecer la distribución por predio.
- Para las coberturas de hurto y hurto calificado, los límites no deben ser superiores a los \$500.000.000.
- La cláusula de no aplicación de infraseguro se otorga siempre y cuando se estipule que la diferencia entre el valor asegurado y asegurable, no supere el 10%.
- Las tablas de demérito deben ser ajustadas, a fin de permitir que cuando un bien tenga más de 10 años de adquisición, el demérito pueda ser máximo el 50%, permitiendo que para equipos menores o iguales a 3 años, no se aplique el demérito por uso. Igualmente solicitan que se aplique a todo tipo de pérdida.
- Para la cláusula de gastos adicionales, el límite máximo que otorgan es de \$2000 millones o solicitan que para cada cláusula se fije un límite no superior a los \$500 millones.
- La cláusula de adecuación a las norma de sismo resistencia, solicitan que se determine un valor, el cual debe hacer parte del valor asegurado de los inmuebles.
- Para la cláusula de conjuntos, se han venido solicitando la relación de bienes y que el límite no sea

superior a \$200.000.000.

- La cobertura para software está bastante restringida, y se otorga sujeto a la entrega de una relación de los mismos.
- Para obras de arte, se está exigiendo relación detallada y valorizada, no se aceptan valores globales.
- Los deducibles para terremoto deben ser superiores al 2% del valor asegurable, de lo contrario afecta la participación de varias aseguradoras.
- Todos los sublímites deben estar expresados en evento/vigencia, no se ofrecen abiertos

Responsabilidad civil extracontractual: Las condiciones que han presentado dificultades son:

- Los límites de las coberturas de gastos médicos, vehículos propios y no propios, patronal y parqueaderos, no están otorgando más allá del 10% por evento con un máximo del 30% o 40% por vigencia, valores que se tienen en cuenta frente al valor asegurado de la póliza.
- Los límites de todas las coberturas deben hablar que es evento/vigencia, en tanto que no hablar de vigencia, hace suponer que su responsabilidad puede ir más allá de los valores iniciales.
- No se ofrece la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro, al parecer por ser exclusión de sus contratos de reaseguro.
- Algunas coberturas solicitan que operen en exceso de las garantías o pólizas de los contratistas y subcontratistas de la Entidad.
- No aceptan que se cobren perjuicios derivados de contratos suscritos por la entidad.

Manejo global para entidades oficiales: Las principales condiciones que vienen presentando dificultades son:

- El valor asegurado principal, han solicitado que no sea superior al \$300.000.000, en atención a que es retención propia, no cuentan con contrato de reaseguro.
- No se ofrece la cláusula de restablecimiento automático por pago de siniestro, al parecer por ser exclusión de sus contratos de reaseguro.
- Para las cláusulas de empleados no identificados, firmas especializadas y depósitos bancarios, el límite asegurado no debe ser superior al 50% del valor asegurado.
- El límite de la cláusula de bienes bajo cuidado tenencia y control no debe ser superior a \$100.000.000.
- No se viene otorgando la cobertura de faltantes de inventarios.
- Se ofrece la cláusula de continuidad de cobertura, sujeto a que se indique que la póliza deberá mantener vigente luego de la salida del funcionario.
- No se ofrece la cláusula de ajuste al final del año para nuevos cargos.
- Para la cláusula de gastos adicionales se debe determinar un monto, sin ser superior a \$100.000.000.

No es posible señalar para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, cada cláusula o condición que debe hacer parte de la estructura técnica, en razón a que tales elementos son parte de los slips técnicos que se han mencionado, pero que de acuerdo con las necesidades de la Entidad y el sondeo del mercado asegurador que se ha realizado, son susceptibles de ser otorgadas por la gran mayoría de las aseguradoras

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Podrán Presentar Ofertas en el presente proceso, las personas jurídicas, que estén en capacidad legal, y técnica de adelantar las actividades aquí señaladas, que no se encuentren incurso en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente, cuya actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución, será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de

los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y por (10) días calendario para la expedición de las pólizas; no obstante, lo anterior, el contrato de seguro que expida las pólizas genera un cubrimiento de 365 días.

LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será en EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN” ubicado en el municipio de Candelaria.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección establecida para éste proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, a ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decreto 019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que las modifiquen, adicionen o complementen.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000.)**, el cual no supera la mínima cuantía de contratación establecida para la Entidad.

Para la selección del contratista la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del contrato.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta la idoneidad y experiencia del oferente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del contrato se fija en **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000.)** el cual afectara el rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.007.02 – con Descripción Seguros, de la vigencia fiscal 2025.

El estudio de mercado diseñado y las variables que se han tenido en cuenta, a efectos de hacer un acercamiento a los precios que se pueden obtener en el mercado asegurador durante el proceso que se inicie, corresponden a las siguientes variables:

- ✓ Siniestralidad registrada en cada una de las pólizas.
- ✓ Primas pagadas por la entidad en la última vigencia técnica.
- ✓ Los valores asegurados de cada póliza.

Es importante hacer una revisión detallada de algunos de los anteriores aspectos, a fin de establecer un presupuesto ajustado a las condiciones que se podrán obtener cuando se inicie el proceso de selección.

- ✓ Siniestralidad Registrada.

Analizada la siniestralidad reportada para el periodo 2010 - 2019, se evidencia que las pólizas afectadas corresponden principalmente a las de todo riesgo daños materiales, especialmente la cobertura básica y de equipo electrónico, la póliza de manejo y las pólizas de Vida grupo y Accidentes Personales para funcionarios siendo éstas últimas las que mayor incremento han presentado superando el 100% de siniestralidad.

- ✓ Los valores asegurados que han servido para el cálculo de las primas.

Es importante que la entidad tenga en cuenta, al momento de iniciar el proceso, los siguientes aspectos:

Bajo la póliza de todo riesgo daños materiales se amparan todos y cada uno de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad o de aquellos que están en comodato o en préstamo en instalaciones de la misma o bajo cualquier tipo de vínculo que indique que la entidad es responsable. Este tipo de bienes, según la técnica de seguros, debe asegurarse bajo la modalidad de reposición a nuevo; es decir, se debe señalar para cada bien, cual es el valor al momento de contratar el seguro, de allí que no es procedente indicar el valor de contable o histórico ni el comercial.

Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado no es posible calcularlo como se hace para los bienes muebles o inmuebles, ya que la póliza pretende proteger el patrimonio de la Entidad como consecuencia de un evento generado por la culpa que afecta a terceras personas. En este orden de ideas, el valor asegurado es un límite máximo que resulta del tipo de actividades que se ejecutan, la manera de realizar las cosas y los alcances que se generan cuando contrata, sin que se pueda constituir como un valor exacto, ya que en ocasiones dependerá de los

valores que reclamen los terceros.

Para la póliza de manejo, el valor asegurado está influenciado por los recursos económicos que administra la Entidad, los niveles de control existentes y las políticas de suscripción de las aseguradoras. Ahora bien, las aseguradoras para este tipo de riesgos, las compañías no ofrecen más de \$300 millones, en atención a que el riesgo los asume directamente las compañías.

Así las cosas, al existir un incremento en los valores asegurados, estos se verán reflejados en los nuevos costos que se proyectan para cada póliza, destacando que no se han modificado los valores existentes, salvo que se exista una variación en los avalúos que se llevaron a cabo en las edificaciones, situación que afectará necesariamente el valor del seguro.

Los oferentes deberán tener en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones, a manera de ejemplo se mencionan los siguientes:

- **1%** Estampilla pro hospitales
- **0.5%** Estampilla Pro universidad del pacifico
- **2.5%** Estampilla pro Deporte.
- **4%** Retención en la fuente
- **1%** Reteica.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será en un (1) cuota, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de la Seguridad Social.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para el presente proceso de selección, se describirá el nombre de los oferentes y se desglosa cada una de las cotizaciones para que se pueda observar la posición de acuerdo al valor ofertado.

La oferta más favorable para el Instituto la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En atención a que el presente proceso resultará en un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, esto es, de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000.)**

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo y se tendrá en cuenta las reglas de Subsanción establecidas

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. En caso de empate se tendrá en cuenta la primera propuesta radicada. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente al objeto a contratar, no se reciben ofertas parciales.

La evaluación de los factores se realizará por el comité de evaluación designado para tal efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos, que serán determinados en la

invitación pública, los cuales determinaran la oferta más favorable.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y RUBRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la presente contratación, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN”** cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000459 del 1 septiembre de 2025 y establecido en el presupuesto de la entidad bajo el rubro N° 2.1.2.02.02.007.02 – con Descripción Seguros, de la vigencia fiscal 2025.

TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN” supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la gerencia o de quien designe, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Resolución 1536 de diciembre 18 de 2018 expedida por el Instituto.

El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades:

- 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- 2) Vigilar el cumplimiento del contrato.
- 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
- 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Gerencia.
- 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
- 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
- 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista.
- 9) Suscribir el Acta de inicio.
- 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y cierre del expediente del contrato al término del mismo.
- 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.
- 12) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.
- 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el “MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN”,

y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA – “IMDERCAN”, efectúa análisis del sector del presente proceso de contratación pública cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA PÓLIZA DE SEGUROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA “IMDERCAN”, PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y DE LOS EVENTOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el SECTOR al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

1. Aspectos generales. En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 43 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 18 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

La Federación de Aseguradores Colombianos - Fasecolda, es la Entidad gremial sin ánimo de lucro, que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La federación ha liderado el desarrollo del sector de seguros mediante la realización de actividades permanentes, tanto en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria.

Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector. También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el sector de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad.

La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras, permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. Por ser un renglón tan importante de la economía, el sector asegurador se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera, entidad que es la encargada de emitir toda la regulación y autorización al respecto. La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. Su importancia estratégica, social y económica lleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin.

Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras. Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo.

Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguros deben tener presente ciertos principios técnicos:

1. La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2. La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3. La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presume no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4. La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutuo o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañinos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son

invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizar según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR ASEGURADOR

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación del programa de seguros que garantice la protección de sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, determinando que el sector al cual pertenece el servicio es el SECTOR ASEGURADOR.

Análisis del mercado

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio a contratar, analizando las siguientes perspectivas: Aspectos generales y económicos del mercado.

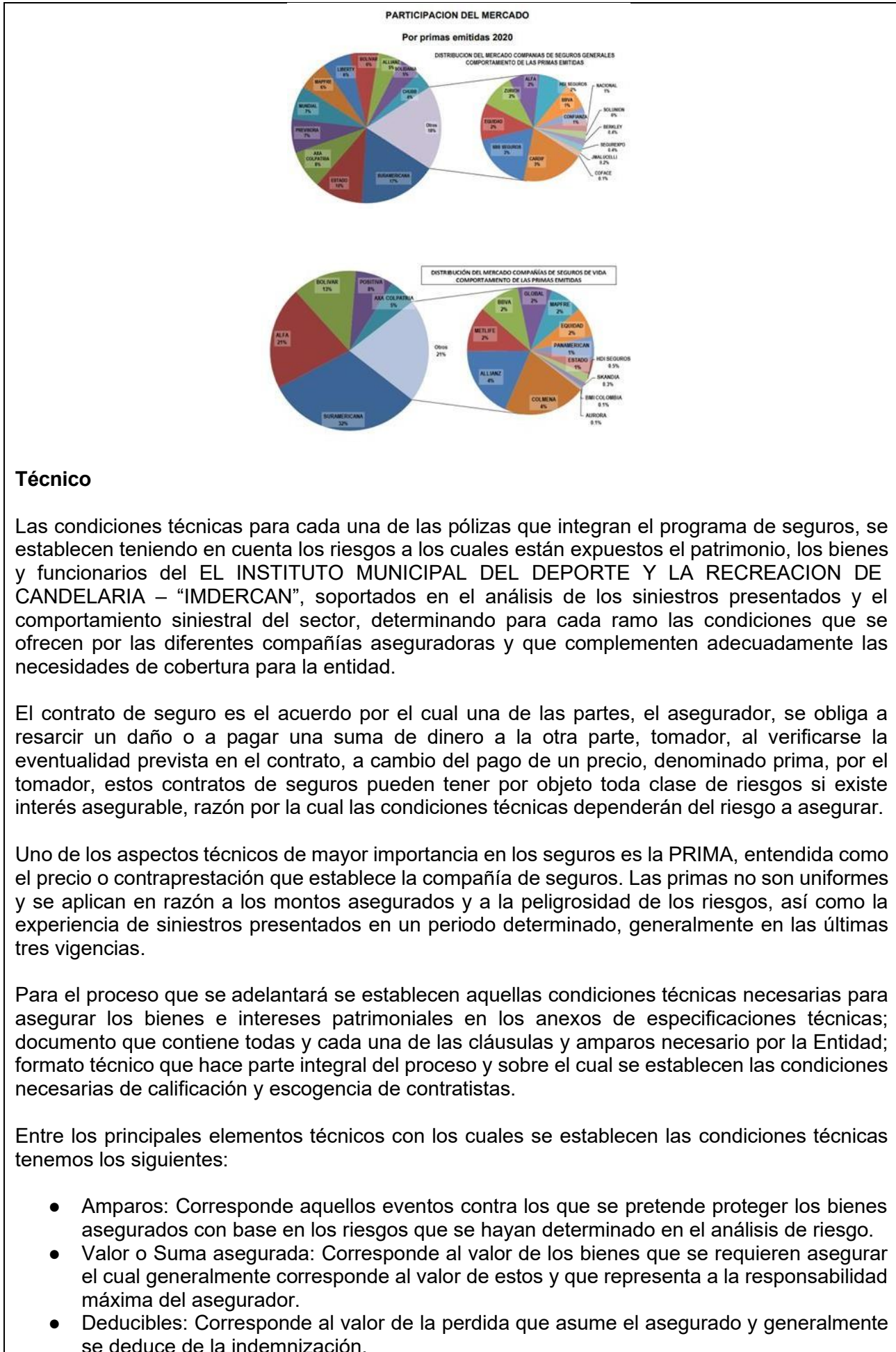
El sector asegurador colombiano en el año 2020 emitió primas por valor de \$ 30.504 billones, lo que representa una variación del 0.97% frente al mismo período del año anterior en donde el total de las primas emitidas fue de \$30.207 billones.



Fasecolda, el gremio de las aseguradoras, reveló el balance de esta industria en 2020, la entidad reveló que las utilidades de las compañías cayeron 33%, al pasar de \$2,2 billones en 2019 a \$15 billones al cierre de 2020. Adicionalmente, el valor de las primas a diciembre de 2020 fue de \$30.5 billones frente a \$30,2 billones en 2019.

En 2020, los colombianos invirtieron en promedio \$632.097 en seguros, esto aumentó la profundización de las personas en la economía, índice que paso de 2,84% a 3,04%. Este comportamiento es producto de la caída del 6,8% del Producto Interno Bruto (PIB), según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane).

“El gremio asegurador también ha sentido el impacto de la pandemia. Recordemos que el comportamiento del sector de seguros es un reflejo directo del comportamiento de la economía del país. Si a la economía le va mal a la industria aseguradora también” expresó Miguel Gómez, presidente de Fasecolda.



- Prima: Entendida como el precio contraprestación que establece la compañía de seguros por asumir los riesgos.
- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SEGURO

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes. La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Las siguientes son las pólizas requeridas por la entidad para la adecuada protección de su interés patrimonial:

1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
2. TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA
3. CASCO BARCO
4. TRANSPORTE DE MERCANCIAS
5. MANEJO ENTIDADES OFICIALES
6. INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
8. VIDA GRUPO
9. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Aspectos Legales de la Actividad

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

El contrato de seguro

Está regulado por: El Código de Comercio en el Título V, Capítulo I - Principios Comunes a los Seguros Terrestres, Capítulo II – Seguros de Daños y Capítulo III Seguros de Personas, Artículo 1036 y ss. Lo define este artículo así: “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.”

Requisitos mínimos que deben contener las pólizas Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

- a) Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
- b) Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
- c) La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
- d) La suma asegurada o el modo de precizarla, o el alcance de la cobertura.
- e) La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
- f) Señalamiento de los riesgos asumidos.
- g) Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
- h) Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
- i) Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Partes del Seguro

- a) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos.
- b) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Otras personas intervinientes

- a) El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.
- b) El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el numeral tercero del Art 1047 del código de comercio.

Estudio de la demanda

En la búsqueda de la protección del patrimonio de las Entidades Estatales se celebran contratos de seguros, trasladando la mayor cantidad de riesgo a los cuales se encuentran expuestos; para lo cual la ley Colombiana condiciona la siguiente norma:

LEY 45 DE 1990 Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Análisis comercial

El sector asegurador se divide en dos líneas específicas: daños o generales y vida o personas, ambas tienen similitudes, sin embargo tienen grandes características que hace del mercado asegurador un sector dinámico.

Seguros de personas: son seguros que se especializan en el cubrimiento de los riesgos relacionados con la vida o salud; lo cual da a entender que son pólizas a largo plazo.

Seguro de daños: Este tipo de seguro se concentra en las pérdida materiales que el patrimonio del asegurado pueda sufrir, estos seguros se dividen en:

- Responsabilidad: garantiza la responsabilidad que pueda tener ante terceros el asegurado.
- Cosas: Indemniza pérdidas materiales sufridas en su patrimonio del asegurado.

En concordancia con lo anterior se determina que compañías de seguros en Colombia tienen aprobados aquellos ramos que son necesariamente contratados por las Entidades Públicas, teniendo en cuenta que cada compañía tiene la potestad de ofrecer, modificar o desistir de la emisión de un ramo que tenga aprobado.

ACUERDOS COMERCIALES

Con el Decreto 893 de 1991 el cálculo de las Reservas de primas cambió, de ser un porcentaje fijo sobre el 40% de las primas netas (Ley 105 de 1927 artículo 17) al sistema de octavos.

A partir de 1990 se observa una menor constitución en proporción a las primas. Lo anterior generó una mejora en la Siniestralidad Incurrida.

La siniestralidad bruta (siniestros pagados/primas emitidas) tanto en los ramos de daños como en los de personas, registraron aumentos significativos a partir de 1990.

Esto indicaría que la mayor libertad y competencia muy probablemente desembocó en una suscripción menos cautelosa.

Solicitud de Planes de Acción: Decreto 2784 de 2012. Las entidades del Grupo 1 (incluyendo aseguradoras) deben remitir un plan de acción que garantice su preparación obligatoria al 31 de diciembre de 2013. Mediante Carta Circular 10 del 24 de enero de 2013, se solicitaron los planes de acción. El Decreto 1851 del 29 de agosto de 2013 estableció el marco técnico normativo para preparadores de la información financiera para las entidades aseguradoras. El Decreto exceptúa de la aplicación de dicho marco a las NIIF 4 únicamente para las reservas catastrófica de Terremoto y de desviación de siniestralidad para el ramo de riesgos laborales. La SFC definirá las normas especiales en estos casos.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución y la finalidad de la contratación.

Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el contrato y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

- **TIIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsible de ocurrencia.

- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible

su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

- **INCREMENTO O CREACIÓN DE IMPUESTOS:** En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Contrato, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

- **RIESGOS ECONÓMICOS:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

-**RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

-**RIESGOS OPERACIONALES:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal de la inicialmente prevista.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

-**RIESGOS FINANCIEROS:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos entre otros.

- **RIESGOS REGULATORIOS:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **RIESGOS DE LA NATURALEZA:** son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

RIESGOS AMBIENTALES: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **RIESGOS TECNOLÓGICOS:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

- Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.
- Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

- Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican además de los anteriores riesgos a cargo del contratista los siguientes:

- El riesgo previsible a la formulación del contrato de prestación de servicios se encuentra asociado a los posibles errores u omisiones que pueda generar el contratista.
- Uso indebido de la información entregada al contratista como herramienta de ayuda para el cumplimiento de actividades.
- **RIESGOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE CANDELARIA.**
- Entrega inoportuna de información solicitada por el contratista, necesario para el cumplimiento de las actividades.
- Retraso en los pagos.

Para efectos de mitigar los riesgos El Instituto Municipal del Deporte y la recreación de Candelaria a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.

Este monitoreo debe:

- (a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- (b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- (c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- (e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

El Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

- (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes indica: “El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.”

Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía.

De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo Decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos.

La Entidad exigirá al contratista la constitución de las siguientes pólizas:

1. De cumplimiento por el 10% del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro meses más.
2. Seriedad de la oferta: por el 10% del valor de la oferta.

El presente proceso de contratación No está sometido a uno o varios acuerdos comerciales,

<p><i>Firmado electrónicamente</i> ELABORO ALEXANDER SANCHEZ REYES ASESOR JURIDICO</p>	<p><i>Firmado electrónicamente</i> REVISO Y APROBO: EDWAR ALEXANDER VIVAS REYES GERENTE</p>
---	--

Nota: Original Firmado